*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, once de julio de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 355/358 vta.; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 14, y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Pedro J. Kesselman, en la suma de noventa y dos mil pesos ($ 92.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI